

Resolución Jefatural No. 108-2015-AGN/J

Lima, 05 MAY 2015

VISTO, el recurso de reconsideración interpuesto por TEODORO CHAMBERGO RUIZ contra la Resolución Jefatural Nº 090-2015-AGN/J que declara improcedente su solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº 151762 del 08 de abril del 2015, TEODORO CHAMBERGO RUIZ solicitó la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar; acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, con Resolución Jefatural Nº 090-2015-AGN/J, del 13 de abril del 2015, se declaró improcedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el administrado TEODORO CHAMBERGO RUIZ, por no acreditar su interés legítimo para intervenir en el procedimiento administrativo; conforme lo establece el artículo 107°, concordante con el artículo 113° inciso 1) y 115° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 17 de abril del 2015, TEODORO CHAMBERGO RUIZ, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, anexando copia certificada de la *Escritura Pública de Compraventa*; en copias simples, otorgada por doña ANTONIA BERTA ORIHUELA CALSINA a favor de don JOSE FERNANDO MARTINEZ MALLQUI de fecha dos (02) de diciembre del año mil novecientos noventa y tres (1993) ante ex Notario Público de Lima Dr. Enrique Costa Saenz;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado, se advierte que cumple con acompañar nueva prueba y que el mismo se encuentra autorizado por Abogado, cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Ley para admitir a trámite el recurso de reconsideración:

Que, como se puede observar de la copia certificada de la Escritura Pública de Compraventa; en copias simples, adjuntada como nueva prueba en el recurso de reconsideración; es otorgada a favor de don JOSE FERNANDO MARTINEZ MALLQUI participando en calidad de COMPRADOR, quien estaría facultado para otorgar poder a favor del apoderado TEODORO CHAMBERGO RUIZ conforme se aprecia en la carta poder con certificación de firma ante Notario Público de Lima Francisco Banda González de fecha quince (15) de abril del dos mil quince (2015), acreditándose el legítimo interés exigido en el artículo 107° concordante con el artículo 115° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, como requisito para solicitar el derecho de representación por un tercero ante la Administración Pública;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: Falta firma del testigo señor Carlos Alberto Martinez Mallque (Folio N° 6, 012 vuelta), Falta firma del compareciente señor José Fernando Martinez Mallqui (Folio N° 6,





012 vuelta) y Falta firma del ex Notario Dr. Enrique Costa Saenz (Folio N° 6, 012 vuelta);

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima Dra. CLARA CARNERO AVALOS**;

Estando al Informe Nº 157-2015-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Ley N° 27444, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por **TEODORO CHAMBERGO RUIZ** contra la *Resolución Jefatural Nº 090-2015-AGN/J*, de fecha 13 de abril del 2015; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente TEODORO CHAMBERGO RUIZ, autorizando la intervención del Notario Público de Lima Dra. CLARA CARNERO AVALOS, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Tercero.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



) ALFONSO MAGUIN **Jefe Institucional**

